

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

EMISORA



OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IX POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 5.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES) AMPLIABLES HASTA UN VALOR NOMINAL MÁXIMO DE U\$S 20.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES). QUE SERÁN INDISTINTAMENTE

CLASE A

Denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial, o en especie con las Obligaciones Negociables Elegibles, pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

CLASE B

Denominadas en Dólares Estadounidenses a ser suscriptas, integradas y pagaderas en la República Argentina en Dólares Estadounidenses, a tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES POR HASTA UN VALOR NOMINAL DE U\$S 200.000.000 (DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O EN OTRAS UNIDADES DE VALOR)

COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula N° 22 de la CNV
Tte. Gral. Juan. D. Perón 430, CABA.
Teléfono: 6329-0000



Max Capital S.A

Agente de Liquidación y Compensación Propio
Matrícula N° 570 de la CNV.
Ortiz de Ocampo 3220, 5° piso (C1425), C.A.B.A.
Teléfono: (011) 3984-2400



Banco Supervielle S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 57 de la CNV
Reconquista 330, CABA
Teléfono: 4324-8000



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Número de matrícula asignado N° 72 de la CNV.
Av. Juan de Garay 151 – CABA
Teléfono: 4341-1000



Latin Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula N° 31 de la CNV
Arenales 707, Piso 6, CABA
Teléfono: 4850-2500



Allaria S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula N° N°24 de la CNV
25 de Mayo 359 Piso 12 – CABA – Argentina
Teléfono: 54 (11) 5555-6000



Banco Mariva S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula N° 49 de la CNV.
Agente MAE 142.
Sarmiento 500 (C1041AAJ) C.A.B.A
Tel./ Fax (011) 4321-2200



Cohen S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula 21 de la CNV
Ortiz de Campo 3302, Módulo 4 Piso 1 y 2 (C1425),
C.A.B.A.
Teléfono: 5218-1100



PP Inversiones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral.
Matrícula N° 686 de la CNV
Sarmiento, 459, Piso 4, C.A.B.A
Tel: 0800 345 7599



Invertironline S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación Integral.
Matrícula N° 273 de la CNV
Humboldt 1550, Piso 2, UF 201, C.A.B.A
Tel: 0800-122-3645



Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y
Agente de Negociación.
Matrícula N° 210 de la CNV
Av. Corrientes 316, Piso 3, C.A.B.A
Tel: (5411) 5276-7000

Rizobacter Argentina S.A. (“Rizobacter” o la “Emisora” o la “Sociedad” en forma indistinta) ofrece en suscripción a los inversores, las Obligaciones Negociables Serie IX (según este término se define más adelante), que serán ofrecidas en dos clases: (i) las obligaciones negociables serie IX clase A denominadas en Dólares Estadounidenses (“Dólares”) a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (según este término se define más adelante) o en especie con las Obligaciones Negociables Elegibles (según este término se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (según este término se define más adelante) que devengarán intereses a una tasa fija nominal anual con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Serie IX Clase A” o las “ON Serie IX Clase A”, en forma indistinta); y (ii) las obligaciones negociables serie IX clase B denominadas en Dólares a ser integradas y pagaderas en la República Argentina en Dólares que devengarán intereses a una tasa fija nominal anual con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Serie IX Clase B” o “ON Serie IX Clase B”, en forma indistinta y junto con las ON Serie IX Clase A las “Obligaciones Negociables Serie IX” o “ON Serie IX” o las “Obligaciones Negociables”); por un valor nominal en conjunto de hasta U\$S 5.000.000 (Dólares cinco millones), ampliables por hasta U\$S 20.000.000

(Dólares veinte millones) (el “Monto Máximo de la Emisión”), que podrán ser emitidas por la Sociedad, en el marco de su Programa Global de Obligaciones Negociables Simples por hasta U\$S 200.000.000 (Dólares doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas o en otras unidades de valor) (el “Programa”).

Las condiciones de emisión constan en el prospecto del Programa de fecha 23 de enero de 2024 (el “Prospecto”), y en el suplemento de prospecto de fecha 18 de junio de 2024 (el “Suplemento” y junto con el Prospecto, los “Documentos de la Emisión”), publicados en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), www.argentina.gob.ar/cnv bajo el ítem: “Empresas” de la Autopista de Información Financiera de la CNV (la “AIF”), en el Boletín Electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE” y el “Boletín Electrónico del MAE”, respectivamente), el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) a la BCBA (el “Boletín Diario de la BCBA” y junto el Boletín Electrónico del MAE, el Boletín Diario de la BCBA, y la AIF, los “Sistemas Informativos”). Asimismo, los Documentos de la Emisión se encuentran a disposición en la sede social de la Sociedad y de los Colocadores y en la AIF.

La colocación estará a cargo de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. con domicilio en Tte. Gral. Juan. D. Perón 430, CABA. (“Banco Galicia”) (At: Juan Ignacio Roldán / Lucila Zallio / Teléfono +54 (11) 6329-3084/ E-mail: juan.roldan@bancogalicia.com.ar / lucila.zallio@bancogalicia.com.ar); Max Capital S.A. con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 5, Ciudad de Buenos Aires (“Max Capital”) (At: Candelaria Navazzotti / Joaquín Vallejos / Florencia Lucchetti, Tel 3984-2400 / E-mail: capitalmarkets@max.capital); Banco Supervielle S.A., con domicilio en Reconquista 330, CABA, (“Banco Supervielle”) (At: Roberto García Guevara, Manuel Alvarado/ +54(11) 4324-8000/ E-mail: mercadodeCapitales@supervielle.com.ar / roberto.guevara@supervielle.com.ar, manuel.alvarado@supervielle.com.ar); Banco Santander Argentina S.A. con domicilio en Av. Juan de Garay 151, CABA (“Santander Argentina”) (At: Damián Gaido, Tel 4341-1140. E-mail dgaido@santander.com.ar); Latin Securities S.A con domicilio en Arenales 707, Piso 6, C.A.B.A. (“Latin Securities”) (At: Nahuel García, Agustín Vilaseca, Mariano Parras / Tel 4850-2549, 4850-2542, 4850-2548/E-mail: nahuel.garcia@latinsecurities.ar, agustin.vilaseca@latinsecurities.ar, mariano.parras@latinsecurities.ar); Allaria S.A. con domicilio en 25 de Mayo 359 Piso 12, C.A.B.A (“Allaria”) (At: Matías Aizpeolea, Teléfono +54 (11) 5555 6000 / mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar); Banco Mariva S.A con domicilio en Sarmiento 500 (C1041AAJ) C.A.B.A, (“Banco Mariva”) (At: Gonzalo Wolfenson / Samuel Wainstein / Martín Campbell/ Tel 4321-2236/ 2209/ 2275 / E-mail: mesa@mariva.com.ar / mercadodecapitales@mariva.com.ar); Cohen S.A. con domicilio en Ortiz de Campo 3302, Módulo 4 Piso 1 y 2 (C1425), C.A.B.A. (“Cohen”) (At: Martín Durruty. Tel +54 11 5218 1100. E-mail: mesa@cohen.com.ar); PP Inversiones S.A. con domicilio en Sarmiento 459 Piso 4, Ciudad de Buenos Aires (“PPI”) (At: Francisco Uranga, Ignacio Iribarne / Tel: 0800 345 7599 / E-mail: furanga@portfoliopersonal.com, iribarne@portfoliopersonal.com); Invertironline S.A.U. con domicilio en Humboldt 1550, Piso 2, UF 201, Ciudad de Buenos Aires (At: Maximiliano A. Donzelli / Tel: 0800-122-3645 / E-mail: mtonzelli@invertironline.com) (“IOL”) y Balanz Capital Valores S.A.U. con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, Oficina 363, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (At: Juan Barros Moss / Santiago Giambruni / Ignacio Campelo / E-mail: jbarros moss@balanz.com / ib@balanz.com / Tel: (5411) 5276-7000) (“Balanz” y junto con Banco Galicia, Max Capital, Banco Supervielle, Santander Argentina, Latin Securities, Allaria, Banco Mariva, Cohen, PPI, IOL y Balanz los “Colocadores”).

La Emisora no pagará comisión alguna y/o reembolsará gasto alguno a los agentes autorizados distintos de los Colocadores, sin perjuicio de lo cual dichos agentes podrán cobrar comisiones y/o gastos directa y exclusivamente a los oferentes que hubieran cursado órdenes de compra a través suyo.

Durante el Período de Licitación (según este término se define más adelante), los Colocadores y los Agentes del MAE que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda de la Subasta Pública. A dichos efectos, todos aquellos Agentes del MAE y/o adherentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores y/o el Agente de Liquidación, serán, a pedido, dados de alta en la rueda a pedido de los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo y/o demás agentes habilitados, según corresponda (los “Agentes Habilitados”) siempre que acrediten su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” para la categoría que correspondiere en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma suficiente y satisfactoria para los Colocadores correspondientes, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores. En cualquier caso, la solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes del MAE ante los Colocadores y/o el Agente de Liquidación hasta las 16:00 horas del último día del Período de Difusión (conforme se define más adelante). Banco Supervielle S.A. será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables Serie IX. La Subasta Pública será abierta.

Aquellos Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los

Colocadores la habilitación a la rueda hasta las 16:00 horas del último día del Período de Difusión, para lo cual tales Agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada a los Colocadores respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.

La liquidación e integración de las ON Serie IX Clase A que se integre en Pesos se efectuará a través del sistema de compensación MAE Clear o a través de los Colocadores. La liquidación e integración de las ON Serie IX Clase A que se integre en especie se efectuará a través de los Colocadores.

Los inversores deberán tener en cuenta que en caso de suscribir e integrar las Obligaciones Negociables Serie IX Clase A en especie, y en caso que los valores nominales de Obligaciones Negociables Serie IX Clase A en base a la Relación de Canje no coincida con un número entero, los decimales de las Obligaciones Negociables Serie IX Clase A conforme la Relación de Canje serán redondeados hacia la unidad menor inmediatamente anterior.

Los términos que comienzan en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda. A continuación, se detallan los principales términos de la oferta pública de las Obligaciones Negociables:

TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IX

Monto de las ON Serie IX: Hasta valor nominal de U\$S 5.000.000 (Dólares cinco millones), ampliables por hasta U\$S 20.000.000 (Dólares veinte millones) (el “Monto Máximo de la Emisión”) en forma individual o conjunta entre las ON Serie IX Clase A y las ON Serie IX Clase B. El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el aviso de resultado de colocación, el que se publicará con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (el “Aviso de Resultado de Colocación”). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección IV “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

Servicios de Interés: Se pagarán intereses en forma trimestral por períodos vencidos contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”), a una tasa nominal anual fija (la “Tasa Fija”).

La Tasa Fija de Corte de las ON Serie IX Clase A y la Tasa Fija de Corte de las ON Serie IX Clase B, será determinada con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informada mediante el Aviso de Resultado de la Colocación. Dicha determinación resultará del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la Sección IV “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

Devengamiento de Interés: Los intereses se devengarán entre la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Intereses (exclusive) – para el primer servicio- y entre la última Fecha de Pago de Intereses (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Intereses (exclusive) -para los restantes (el “Período de Interés”). Los intereses se pagarán trimestralmente contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación en cada Fecha de Pago de Intereses indicada en el Cuadro de Pago de Servicios. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés, considerando para su cálculo la base de un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

Intereses Moratorios: Todo importe adeudado por la Sociedad bajo las Obligaciones Negociables Serie IX que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará Intereses Moratorios desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago exclusive, a una tasa equivalente a una vez y medio el último servicio de interés. No se devengarán Intereses Moratorios cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que la Sociedad haya puesto a disposición de Caja de Valores los fondos en cuestión con la anticipación necesaria para proceder al pago a los Tenedores de las Obligaciones Negociables Serie IX en la correspondiente fecha de pago.

Vencimiento: El vencimiento de las ON Serie IX de cada clase se producirá a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento de las ON Serie IX”).

Denominación Mínima: Las Obligaciones Negociables Serie IX tendrán una denominación mínima de U\$S1 (Dólares uno) y múltiplos de U\$S1 (Dólares uno) superiores a dicho monto.

Monto Mínimo de Suscripción: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie IX será de U\$S 100 (Dólares cien) (el “Monto Mínimo de Suscripción”) y múltiplos de U\$S1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.

Unidad Mínima de Negociación: La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Serie IX será de U\$S 1 (Dólares uno).

Precio de Emisión: 100% del valor nominal.

Fecha de Pago de Servicios: Los servicios de intereses y amortizaciones de las Obligaciones Negociables Serie IX (los “Servicios”) serán pagaderos, según corresponda, en las Fechas de Pago de Intereses y en las Fechas de Pago de Amortización (las “Fechas de Pago de Servicios”) indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, devengando intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil (conforme este término se define a continuación) de ese mes calendario. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de Caja de Valores los fondos correspondientes.

Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Ciudad de Pergamino y/o de la Provincia de Buenos Aires y/o los mercados autorizados, estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

Cuadro de Pago de Servicios: Es el cuadro que será incluido en el Aviso de Resultado de Colocación en el que se indicará las Fechas de Pago de Servicios.

Garantía: Común.

Duration: Será informada en el Aviso de Resultado de Colocación.

Forma de las Obligaciones Negociables Serie IX: Las Obligaciones Negociables Serie IX de cada clase serán documentadas en un certificado global permanente depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores de acuerdo con lo establecido por la Ley de Nominatividad de los Títulos Privados N° 24.587 y sus complementarias y modificatorias (la “Ley de Nominatividad”). Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo cual la titularidad de las Obligaciones Negociables Serie IX sólo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias de Obligaciones Negociables Serie IX podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la ley 20.643 y sus posteriores modificaciones.

Listado: Se solicitará el listado en BYMA y en el MAE. Sin perjuicio de ello la Sociedad no puede garantizar que dichas autorizaciones sean otorgadas. Asimismo, la Sociedad podrá solicitar que las ON Serie IX sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear Bank SA/NV, cuya aceptación de la solicitud dependerá de dicha central de depósito, no teniendo la Sociedad ni Colocadores responsabilidad alguna respecto de ello.

Método de Colocación: Serán colocadas a través de oferta pública en el país mediante el sistema de colocación y adjudicación conforme se detalla en la Sección IV “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

Prórroga, modificación y/o suspensión del Período de Colocación: El Período de Colocación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido con una antelación de por lo menos dos horas, por la Emisora, contando para ello con la opinión no vinculante de los Colocadores, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en el sitio web de ByMA, en el Micrositio web del MAE y en la AIF dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna antes del Período de Colocación.

La prórroga, modificación y/o suspensión del Período de Colocación no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado órdenes de suscripción, ni a los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado órdenes de suscripción, derecho a compensación y/o indemnización alguna.

LA EMISORA, QUE PODRÁ CONTAR CON EL ASESORAMIENTO DE LOS COLOCADORES, PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IX LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO EMITA DICHA CLASE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IX.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER PRESENTE QUE EN CASO DE SER DECLARADA DESIERTA LA COLOCACIÓN DE UNA O TODAS LAS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IX, POR CUALQUIER CAUSA QUE FUERE, IMPLICARÁ QUE LAS RESPECTIVAS ÓRDENES DE COMPRA INGRESADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA COMPAÑÍA, NI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES QUE REMITIERON DICHAS ÓRDENES DE COMPRA DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

Tramo Competitivo y Tramo no Competitivo: Se considerarán Ofertas del Tramo Competitivo aquellas que indiquen la Tasa Solicitada de las ON Serie IX Clase A o la Tasa Solicitada de las ON Serie IX Clase B, según corresponda, expresada como un porcentaje nominal anual, truncado a dos decimales (ejemplos: 0,00%, 3,25%). Se considerarán Ofertas del Tramo no Competitivo aquellas que sean por un valor nominal igual o inferior a US\$ 100.000 (Dólares cien mil) y que no indiquen una Tasa Solicitada de las ON Serie IX Clase A o una Tasa Solicitada de las ON Serie IX Clase B.

Se aclara al público inversor que la Tasa Fija de Corte de las ON Serie IX Clase A y la Tasa Fija de Corte de las ON Serie IX Clase B podrá ser igual a 0,00%. De esta forma, las Obligaciones Negociables Serie IX podrían no generar interés alguno.

Agente de Liquidación: Banco Supervielle S.A.

Período de Difusión: desde las 10:00 horas del día 19 de junio de 2024, hasta el día 25 de junio de 2024, salvo que la Emisora prorrogue este período, lo cual deberá ser informado mediante publicación en el sitio web de ByMA, en el MAE y en la AIF con anterioridad a su vencimiento. Durante este período, los Agentes del MAE no podrán ingresar posturas a través del Módulo Colocaciones Primarias del Sistema SIOPEL.

Período de Licitación: Comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:00 horas del día 26 de junio de 2024, durante el cual los inversores interesados en la adquisición de las Obligaciones Negociables Serie IX podrán presentar a los Colocadores o a los Agentes del MAE las Órdenes de Compra en firme y vinculantes de las Obligaciones Negociables Serie IX que deseen suscribir.

Fecha de Emisión y Liquidación: 28 de junio de 2024.

Ley Aplicable y Jurisdicción: Las Obligaciones Negociables Serie IX se regirán por las leyes de la República Argentina, no resultando de aplicación ninguna ley extranjera. Toda controversia que se suscite entre la Emisora, los inversores de las Obligaciones Negociables Serie IX, y cualquier tercero con relación a lo previsto en el Suplemento y/o en su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA") o el tribunal arbitral que la CNV autorice y lo reemplace (el "Tribunal"), en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho que todas las personas mencionadas anteriormente conocen y aceptan, quedando a salvo el derecho de los inversores en las Obligaciones Negociables Serie IX contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes en caso de conflicto con la mencionada entidad o con los agentes que actúen en su ámbito, y todo ello sin perjuicio del derecho de dichos inversores de reclamar el cobro judicial de cualquier suma adeudada por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables Serie IX, acudiendo a los tribunales judiciales competentes. La sentencia que dicte el Tribunal será inapelable renunciando las partes a la interposición de recursos, sin perjuicio de lo dispuesto en artículo 760 del Código Procesal Civil y Comercial respecto de los recursos de nulidad y aclaratoria. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio de la Emisora. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados de conformidad a la reglamentación aplicable al Tribunal.

Rescate anticipado por razones impositivas: Las Obligaciones Negociables Serie IX podrán ser rescatadas a opción de la Sociedad en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Sociedad la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Para

mayor información ver “XX. Condiciones Generales del Programa – Reembolso anticipado por razones impositivas” del Prospecto.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ON SERIE IX CLASE A

Moneda de denominación y pago de los servicios: Las Obligaciones Negociables Serie IX Clase A estarán denominadas en Dólares y serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en cada Fecha de Pago de Intereses y en cada Fecha de Pago de Amortización, según fuera el caso.

Moneda y forma de integración: Las Obligaciones Negociables Serie IX Clase A podrán ser integradas: (i) en la Fecha de Emisión y Liquidación en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme este término se define más adelante), y/o (ii) en o antes de la Fecha de Integración en Especie (conforme este término se define más adelante), en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles (según se define más adelante) conforme a la Relación de Canje (según se define más adelante) que corresponda.

Los inversores deberán presentar, a través de cualquiera de los Colocadores u otro Agente Habilitado, una Orden de Compra para aquellas ON Serie IX Clase A que en caso de serle adjudicadas, desean integrar en especie, y otra Orden de Compra diferente para aquellas ON Serie IX Clase A que en caso de serle adjudicadas, desean integrar en Pesos.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS INVERSORES QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN DINERO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.

El tenedor de Obligaciones Negociables Elegibles que no integre las ON Serie IX Clase A en especie no verá afectados en absoluto los términos y condiciones de sus obligaciones negociables, las cuales continuarán rigiéndose por el suplemento de prospecto correspondiente a dichos valores publicado oportunamente en los boletines informativos de los mercados autorizados en donde se listan y/o negocian dichas obligaciones negociables y en la Página web de la CNV.

Obligaciones Negociables Elegibles: Las Obligaciones Negociables Elegibles serán:

(i) las obligaciones negociables serie VI clase B, denominadas en Dólares y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija de 5,25% nominal anual y con vencimiento el 7 de septiembre de 2024 (ISIN: ARRIAR5600D4/ Código de Especie Caja de Valores: 55610), ticker RZ6BO emitidas por Rizobacter el 7 de septiembre de 2021 (las “ON Serie VI Clase B”);

(ii) las obligaciones negociables serie VII clase B, denominadas en Dólares y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija de 1,49% nominal anual y con vencimiento el 28 de diciembre de 2024 (ISIN: ARRIAR5600E2/ Código de Especie Caja de Valores: 55879), ticker RZ7BO emitidas por Rizobacter el 28 de diciembre de 2021 (las “ON Serie VII Clase B”); y

(iii) las obligaciones negociables serie VIII clase A, denominadas en Dólares y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija de 1,5% nominal anual y con vencimiento el 10 de febrero de 2025 (ISIN: ARRIAR5600F9/ Código de Especie Caja de Valores: 56833), ticker RZ8AO emitidas por Rizobacter el 10 de febrero de 2023 (las “ON Serie VIII Clase A” y junto con las ON Serie VI Clase B y las ON Serie VII Clase B las “Obligaciones Negociables Elegibles”).

Relación de Canje: La Emisora especificará en un aviso complementario al Aviso de Suscripción la

relación de canje a aplicar por cada valor nominal de las ON Serie VI Clase B a efectos de la integración en especie de las Obligaciones Negociables Serie IX Clase A (la “Relación de Canje de las ON Serie VI Clase B”), la relación de canje a aplicar por cada valor nominal de las ON Serie VII Clase B a efectos de la integración en especie de las Obligaciones Negociables Serie IX Clase A (la “Relación de Canje de las ON Serie VII Clase B”), y la relación de canje a aplicar por cada valor nominal de las ON Serie VIII Clase A a efectos de la integración en especie de las Obligaciones Negociables Serie IX Clase A (la “Relación de Canje de las ON Serie VIII Clase A” y junto con la Relación de Canje de las ON Serie VI Clase B y la Relación de Canje de las ON Serie VII Clase B la “Relación de Canje”).

El cálculo de la Relación de Canje será determinado por la Emisora, no resultando responsable los Colocadores frente a cualquier reclamo por parte de los inversores respecto a la determinación de la misma.

Fecha de Integración en Especie:	Hasta las 14:00 horas del 27 de junio de 2024.
Amortización:	El capital de las ON Serie IX Clase A se pagará en dos cuotas, la primera equivalente al 25% del valor nominal a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y la segunda equivalente al 75% del valor nominal en la Fecha de Vencimiento de las ON Serie IX (cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Amortización</u> ”). Las Fechas de Pago de Amortización serán informadas mediante el Aviso de Resultado de la Colocación.
Tipo de Cambio Inicial:	Será el tipo de cambio determinado y publicado por el <u>BCRA</u> mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, que surja del promedio aritmético simple de los valores de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al día en que finaliza el Período de Licitación. El monto de la emisión y el Tipo de Cambio Inicial será calculado el día de cierre del Período de Licitación e informado en el Aviso de Resultado de Colocación. El Tipo de Cambio Inicial será truncado a cuatro decimales.
Tipo de Cambio Aplicable:	Significa el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (i) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación o (ii) el BCRA decida desdoblar el mercado libre de cambios, será tomando el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente al promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar divisas informado por el Banco de la Nación Argentina según sea calculado por el Emisor. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales.
Fecha de Cálculo:	Para cada Fecha de Pago de Intereses y para cada Fecha de Pago de Amortización, será aquél Día Hábil correspondiente a los 6 (seis) Días Hábiles anteriores a la fecha de efectivo pago.
Calificación de riesgo:	Las ON Serie IX Clase A contarán con una calificación de riesgo que será otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo. La Calificación de Riesgo será informada en un aviso complementario al Aviso de Suscripción. Tal calificación podrá ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento, conforme lo prescripto por el artículo 47, sección X, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

Renuncia de la Emisora: La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie IX Clase A denominadas en Dólares y pagaderas en Pesos reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las Obligaciones Negociables Serie IX Clase A y de sus obligaciones de pago en Dólares que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas, prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias.

Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora ha renunciado expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las Obligaciones Negociables Serie IX Clase A con causa en una violación a dicho precepto legal.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ON SERIE IX CLASE B

Moneda de denominación integración y pago de los servicios: Las Obligaciones Negociables Serie IX Clase B están denominadas, serán integradas y pagaderas en Dólares en la República Argentina en cada Fecha de Pago de Intereses y en cada Fecha de Pago de Amortización, según fuera el caso.

Moneda de denominación integración y pago de los servicios: Las Obligaciones Negociables Serie IX Clase B están denominadas, serán integradas y pagaderas en Dólares en la República Argentina en cada Fecha de Pago de Intereses y en cada Fecha de Pago de Amortización, según fuera el caso.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones cualquier pago en virtud de las ON Serie IX Clase B será realizado única y exclusivamente en Dólares, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2023 publicado el 21 de diciembre de 2023 (el “Decreto 70/23”). En caso que el Decreto 70/23 sea derogado y recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70/23, la Sociedad renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólar. En consecuencia, la Emisora renuncia a invocar los institutos de imprevisión u onerosidad sobreviniente. Para mayor información, ver “*Factores de Riesgo—Factores de Riesgo relacionados con las ON Serie IX—El pago de las sumas adeudadas por la Sociedad bajo las Obligaciones Negociables Serie IX Clase B podría verse afectado por disposiciones cambiarias del Banco Central*” en el Suplemento de Prospecto.

Amortización: El 100% del valor nominal de las ON Serie IX Clase B será amortizado en 1 (un) único pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento de las ON Serie IX.

Calificación de riesgo: Las ON Serie IX Clase B contarán con una calificación de riesgo que será otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo. La Calificación de Riesgo será informada en un aviso complementario al Aviso de Suscripción. Tal calificación podrá ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento, conforme lo prescripto por el artículo 47, sección X, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie IX se detallan en los Documentos de la Emisión. La Emisora y los Colocadores recomiendan la lectura y examen de los Documentos de la Emisión en su totalidad y de sus estados contables, tal como se encuentran publicados en los Sistemas Informativos.

LA CREACIÓN DEL PROGRAMA Y LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES HA SIDO AUTORIZADA POR EL DIRECTORIO DE LA CNV POR RESOLUCIÓN N° 17.737 DEL 16 DE JULIO DE 2015, LA PRÓRROGA DEL PROGRAMA FUE AUTORIZADA POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV N° DI-2020-6-APN-GE#CNV DE FECHA 30 DE ENERO DE 2020, EL AUMENTO DEL MONTO DEL PROGRAMA FUE AUTORIZADO POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV NRO DI-2020-56-APN-GE#CNV DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2020, Y EL ÚLTIMO AUMENTO Y MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMISIÓN POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV N° DI-2022-61-APN-GE#CNV DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022. ESTAS AUTORIZACIONES SÓLO SIGNIFICAN QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

La información contenida en los Documentos de la Emisión no ha sido objeto de revisión por parte del MAE.

El presente aviso de suscripción debe ser leído juntamente con, y está totalmente calificado por referencia a los Documentos de la Emisión.

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA
Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140 - Piso 14
(C1004AAD) Buenos Aires

**ASESORES LEGALES DE LOS
COLOCADORES**
Pérez Alati, Grondona, Benites & Arntsen
Suipacha 1111, Piso 18°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La Fecha de este Aviso de Suscripción es 18 de junio de 2024.

Juan Martín Ferreiro

Autorizado